República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite de notificación del demandado **Jorge Andres Gomez Buritica**, surtida por la parte demandante el 22 de septiembre de 2021, esta instancia observa que no fue llevado en debida forma, toda vez que al realizarse dicha diligencia bajo los parámetros del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se debe remitir al por notificar la totalidad de las piezas procesales ordenadas en la precitada norma procesal, ello por cuanto sólo se envió copia del auto de mandamiento de pago, de la demanda, y escrito de subsanación, obviándose la entrega de la copia del título valor, y demás anexos allegados junto con el libelo, ello según se evidencia claramente de la revisión de lo anexado al mensaje de datos remitido, lo que contraviene lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, que prescribe la notificación por medio electrónico, el cual señala *"…Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio",* razón por la cual no se tendrá en cuenta la diligencia en mención.

Dicho lo anterior, esta instancia en aras de evitar futuras nulidades, y de garantizar el derecho que le asiste al encartado a la defensa y debido proceso, no tendrá en cuenta la notificación surtida y en consecuencia se ordenará a la activa diligenciarla nuevamente y en debida forma, conforme lo establece el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y lo advertido en líneas precedentes.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **NO TENER EN CUENTA** la notificación del demandado **Jorge Andres Gomez Buritica**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la parte demandante, realizar nuevamente y en debida forma, la notificación a los demandados, **advirtiendo** que la diligencia referida se debe realizar conforme a los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, conforme a lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.130 del 05 de noviembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00139-00

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8836bd275694688b002a36cdae2ce606d24241bd77548fb6d6767e129d9b94e1

Documento generado en 04/11/2021 08:50:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica